

CERTIFICADO DE GARANTÍA

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de mayo de 2026, Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., con domicilio en Tte. General Juan D. Perón 430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por Norberto Quirno, en su carácter de apoderado, se constituye en fiador solidario liso, llano y principal pagador por hasta el 50% (cincuenta por ciento) del monto total emitido y en circulación, con más los intereses correspondientes así como todo otro accesorio a las ON Serie I (conforme este término se define a continuación) y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales, en los términos del Libro Tercero, Título IV, Capítulo 23, Sección 1º, Art. 1574, sig. y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, por hasta \$3.000.000.000 (Pesos tres mil millones), es decir, la suma equivalente al 50% (cincuenta por ciento), a favor de todo tenedor de los Valores Negociables que se detallan a continuación: **OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADAS VITALCAN SERIE I** emitidas por VITALCAN S.A. (el “**Deudor**”) bajo el **Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática por su Bajo Impacto** de conformidad con la Sección IX del Capítulo V del Título II de las NORMAS de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”), denominadas, integradas y pagaderas en pesos, a una tasa de interés nominal anual variable equivalente a la Tasa de Referencia más un Diferencial de Tasa a licitarse durante el Período de Licitación Pública, pagadera en forma trimestral, con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses contados desde de la Fecha de Emisión y Liquidación (las “ON Serie I” u “Obligaciones Negociables Serie I” indistintamente), por un valor nominal de hasta \$ 6.000.000.000 (Pesos seis mil millones).

El capital de las ON Serie I se pagará en tres cuotas, a los 18, 21 y 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (cada una, una “Fecha de Pago de Capital”). La primera y la segunda cuota cada una será equivalente al 25% del capital, y la última cuota será equivalente al 50% del capital. Las Fechas de Pago de Capital serán informadas en el Aviso de Suscripción. La presente garantía es otorgada por hasta la suma de \$ 3.000.000.000 (Pesos tres mil millones) no superando esta garantía la suma máxima equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del monto total emitido y en circulación; adicionándosele a dicha suma los intereses correspondientes, así como todo otro accesorio de las ON Serie I y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales (en adelante, el “Monto Máximo” y las “Obligaciones Garantizadas”).

Se deja constancia que el capital de las ON Serie I se encuentra garantizado adicionalmente, con fianza de Banco Supervielle S.A. por el 33,34% (treinta y tres coma treinta y cuatro por ciento), y de Banco Hipotecario S.A. por el 16,66% (dieciséis coma sesenta y seis por ciento) restante, todas con más los intereses correspondientes, así como todo otro accesorio de las ON Serie I y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales. Cada una de las garantías referidas será instrumentada mediante el correspondiente certificado de garantía, siendo las obligaciones de cada garante simplemente mancomunadas y, en consecuencia, ante el supuesto de incumplimiento del Deudor con relación a las ON Serie I emitidas, cada entidad de garantía responderá ante dicho incumplimiento en la proporción en que otorgó su respectiva garantía con relación al importe total emitido y en circulación bajo las ON Serie I. Asimismo, la presente garantía se emite con renuncia a los beneficios de excusión y de división, en este último caso sólo respecto del Deudor y no así respecto de otros co-fiadores, como así también de la posibilidad de subrogarse en los derechos del tenedor contra el Deudor hasta tanto el crédito del tenedor de las ON Serie I haya sido totalmente satisfecho. Las prórrogas, renovaciones, modificaciones o novaciones que pudieran otorgarse con relación a las obligaciones contraídas como consecuencia de las Obligaciones Garantizadas deberán contar con el consentimiento expreso y por escrito de Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.

Consiguientemente, Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. se obliga, ante el primer requerimiento del tenedor efectuado al domicilio indicado precedentemente mediante notificación fehaciente, a abonar dentro de los CINCO (5) días hábiles cualquier suma adeudada bajo las Obligaciones Garantizadas hasta su efectiva cancelación por hasta el Monto Máximo. Esta garantía permanecerá plenamente vigente y operativa hasta tanto se produzca la total cancelación de las Obligaciones



[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. A large blue diagonal line is drawn across the page from the bottom left towards the top right.]



Garantizadas. El Monto Máximo fijado en el presente certificado de garantía determina la cuantía total de la obligación asumida, y deberán deducirse de ese monto los pagos efectuados por el Deudor. La presente garantía se otorga para ser cumplida en los mismos términos, plazos y condiciones que los previstos en las condiciones de emisión de las ON Serie I.

Se deja expresa constancia que cualquier impuesto, tasa o contribución que deba abonarse con motivo de la firma, mantenimiento y ejecución de esta garantía será a cargo de Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. El presente instrumento es emitido a favor de todo tenedor de las ON Serie I y será título ejecutivo por el monto y las condiciones arriba expresadas, conforme a lo previsto por el art. 70 de la ley 24.467 (T.O. Ley 25.300).

Aceptamos expresamente someternos para cualquier cuestión judicial que se suscitare entre las Partes, a los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Norberto Quirno
Apoderado
Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.

Firma/s certificada/s en la Foja N°
Fo 20497338 y anexo/s N°
..... Bs. As. 18/5/2026.



SANTIAGO J. OR
MATR. 5751
E S C R I B

[Faint, illegible text and a large blue scribble are present in the center of the page.]

[Faint, illegible text located in the lower middle section of the page.]

[Faint, illegible text and a circular stamp are located in the lower right section of the page.]



ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS

LEY 404



F 020497338



1 Buenos Aires, 18 de mayo de 2026 . En mi carácter de escribano
2 Adscripto del Registro Notarial número 284 de Capital Federal.-

3 **CERTIFICO:** Que la/s firma que obra/n en el
4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se
5 formaliza simultáneamente por ACTA número 118 del LIBRO
6 número 186 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s
7 cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:

8 Norberto QUIRNO, con D.N.I. 30.078.808, como apoderado del **BANCO DE**
9 **GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.**, continuadora de Banco de Galicia y Buenos Aires
10 S.A.U., C.U.I.T. 30-50000173-5, inscripto originariamente como Banco de Galicia y Buenos
11 Aires Sociedad Anonima en el Registro Público de Comercio el 21-11-1905, bajo el N° 4,
12 al F° 32 del L° 20, T° A de Estatutos Nacionales; su transformacion a S.A.U., insc. en
13 I.G.J.el 02-10-18, bajo el N° 18709, del L°91, de Sociedades Comerciales y su último
14 cambio de aditamento y modificación de estatuto, inscripto en la Inspección General de Justicia
15 el 13-06-2025, bajo el N° 9843 del L° 122 de Sociedades por Acciones; en virtud del poder
16 especial otorgado por escritura 271 del 26/03/2025, pasada al folio 2921 del registro
17 notarial 284, de ésta Ciudad.- La documentación relacionada tengo a la vista con
18 facultades suficientes, doy fe. - Quien justifica su identidad de acuerdo con el inciso b)
19 del artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación, por ser de mi conocimiento.

20 Conste.-





F 020497338

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50